



Resolución de Alcaldía

N° 031-2024-MDY

Yarabamba, 26 de febrero del 2024

VISTOS:

Que, mediante Memorandum de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarabamba con N° 048-2024-MDVY de fecha 16 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, y al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, en mérito al artículo 42° de la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes establece que la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente, es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral. Funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas y niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en este Código y otras normas aplicables a su favor;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes establece que cuando la Defensoría de la Niña, Niño y adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de Niña, Niño y Adolescente-DEMUNA. El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el numeral 28 del artículo 84° de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades ha establecido las funciones y servicios que prestan de





manera exclusiva las municipalidades Distritales en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, encontrándose entre ellas, la de organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de Niña Niño y Adolescente-DEMUNA;

Que, asimismo en el literal c) del artículo 11° del Decreto urgencia N° 001-2020 que modifica el Decreto Legislativo N° 1297 para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes, sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" señala entre sus funciones la del numeral 11.1 Gobiernos Locales (...) c) designar mediante Resolución de Alcaldía a el (la) Defensor (a) Responsable de la DEMUNA.";



Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 005-2019-MMP. Reglamento del Servicio de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, el cual señala que los integrantes de las Defensorías deben cumplir con las siguientes condiciones: a) ser mayor de 18 años, b) no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales, c) no ser deudor alimentario y d) haber aprobado el curso de formación de defensores/as;



Que, el artículo 18° del Decreto Supremo N° 005-2019-MMP, Reglamento de las Defensorías; prescribe: "El/la Defensor(a) responsable de la DNA es la persona designada formalmente por la entidad responsable para dirigir el funcionamiento de la DNA, conforme a las funciones propias del servicio; asimismo, ejerce funciones de Defensor(a) de la DNA.



Que, conforme a lo prescrito en el artículo 44° del Decreto Legislativo N° 1377, concordante con el artículo 171 del Reglamento del Servicio de las Defensorías, Decreto Supremo N° 005-2019-MMP del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; los integrantes de las Defensorías de las Niñas, Niños y Adolescentes estarán integradas por profesionales de diversas disciplinas, de reconocida solvencia moral y capacidades para desempeñar las funciones propias del servicio;



Que, la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los Gobiernos Locales, en las Instituciones Públicas y Privadas y en Organizaciones de Sociedad Civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a las Niñas y Adolescentes. Este servicio es de carácter gratuito, el presente plan está enfocado principalmente en realizar actividades de protección, prevención y promoción de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, mujeres maltratadas, y personas con discapacidad sean niños, adultos o ancianos; de igual firma la DEMUNA/OMAPED, se caracteriza por velar por el bienestar e interés superior del niño y el adolescente, así también como disminuir la problemática social que atraviesa nuestra niñez, adolescentes y discapacitados frente a la sociedad;

Que, dentro de la labor de la DEMUNA ofrece atención gratuita y confidencial de casos de alimentos, régimen de visitas, maltrato, violencia familiar, reconocimiento voluntario de filiación, y, en general situaciones que





afecten los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Así como también realiza difusión y capacitación sobre Derechos de la niña, niño y adolescente e impulsar actividades preventivas y de movilización social por los Derechos del Niño y Adolescente. De manera permanentemente coordina con instituciones y organizaciones locales para atender los problemas de los niñas, adolescentes y familia. Y denuncia delitos en agravia de niños y adolescentes;

Que, mediante Memorandum N° 048-2024-MDVY , de fecha 16 de Febrero del 2024, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Ditrital de Yarabamba, solicita se **DESIGNE** mediante resolución de Alcaldía al **Abg. William Alberto Velazco Chirinos** como Encargado Responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Yarabamba" con eficacia anticipada.

En consecuencia, estando a las consideraciones antes expuestas, en virtud de lo establecido en el Decreto legislativo N° 1377; Decreto Supremo N° 05-2019-MMP, y en uso de sus facultades conferidas en el numeral 6 del artículo ar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al **Abg. William Alberto Velazco Chirinos** como **ENCARGADO RESPONSABLE** de la DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y DEL ADDIESCENTE - (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Yarabamba **CON EFICACIA ANTICIPADA A PARTIR DEL 16 DE FEBRERO DEL 2024.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico local, al inicio de las acciones correspondientes en cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al **Abg. William Alberto Velazco Chirinos**, a fin de que asuma la encargatura con las atribuciones y responsabilidades conforme a los documentos de gestión de la entidad Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
(e) Alcalde



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Abg. Henry Frades Jaen
Secretario General

